

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 421-14 que le concede el beneficio de la incorporación en virtud de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor, a la Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales de la República Dominicana EGEDA DOMINICANA con domicilio en Santo Domingo. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 421-14

VISTA: La Ley No. 65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre Derecho de Autor.

VISTO: El Reglamento No. 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, sobre Derecho de Autor.

VISTO: El oficio S/N, del 16 de septiembre 2014, del Ministerio de Cultura (Oficina Nacional de Derecho de Autor), firmado por el Dr. Marino Félix Terrero, dirigido al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Dr. César Pina Toribio.

VISTA: La Resolución No. 02-A-2014, que comprueba el cumplimiento de las formalidades de la Ley 65-00, del 21 de agosto del 2000.

VISTO: Los Estatutos de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales de la República Dominicana, “EGEDA DOMINICANA”, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva, celebrada el veinticinco (25) de enero de 2013.

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 422-14 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender varias porciones de terreno. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 422-14

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los Ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La Resolución de fecha 23 de septiembre de 2014, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros.

VISTO: El Dec. No.247-06, del 9 de junio de 2006, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano, de una porción de terreno en Santiago de los Caballeros, dentro del ámbito de distintas parcelas.

VISTO: El Dec. No.181-11, del 18 de marzo de 2011, que excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dos porciones de terrenos, cuya adquisición por parte del Estado fue dispuesta por el Dec. No.247-06, del 9 de junio de 2006.

VISTO: El Certificado de Título Matrícula N.0200107159, del Registrador de Títulos de Santiago, correspondiente a la parcela No.129-B, del D.C.No.6.